

CÓDIGO DE ÉTICA DEL
ANUARIO VENEZOLANO DE ARBITRAJE NACIONAL E INTERNACIONAL

El Anuario Venezolano de Arbitraje Nacional e Internacional es una publicación de la Asociación Venezolana de Arbitraje, editada en Caracas, República Bolivariana de Venezuela, de carácter científica, arbitrada, que procura ser indexada, de frecuencia anual, especializada en el área de los medios alternativos de resolución de controversia, con énfasis en el arbitraje, que cuenta con una versión electrónica de acceso abierto y gratuito, y con una edición impresa de tapa blanda, cuya comercialización generará fondos que serán invertidos para garantizar la mejora continua del Anuario.

La misión del Anuario Venezolano de Arbitraje Nacional e Internacional es difundir artículos de calidad, inéditos, que sean académica y científicamente relevantes, de investigadores venezolanos y extranjeros, contribuyendo con la generación de conocimiento y promoviendo el uso de los medios alternativos de resolución de controversia.

El Anuario Venezolano de Arbitraje Nacional e Internacional comprometido con la creación de entornos científicos basados en el desarrollo de una conducta responsable en investigación, caracterizada por la observancia y promoción de principios éticos y deontológicos que inspiran y garantizan una praxis rigurosa y responsable, en aras de aplicar en Venezuela las buenas prácticas internacionales que promueven la integridad científica, acuerda en dictar el presente Código de Ética del Anuario Venezolano de Arbitraje Nacional e Internacional, que ha sido inspirado por los lineamientos establecidos por la Comisión de ética para publicaciones (*COPE - Committe on Publication Ethics*), y tomando en consideración documentos relevantes en el ámbito nacional e internacional.

El Código de Ética fue aprobado por el Consejo Directivo de la Asociación Venezolana de Arbitraje, en sesión extraordinaria celebrada en la ciudad de Caracas, Venezuela, el día Primero (1°) de febrero del 2020, y entró en vigencia en misma fecha.

En sesión extraordinaria del Consejo Directivo de fecha nueve (9) de julio de 2021 se acordó ampliar la estructura del Consejo Editorial del Anuario con la finalidad de fortalecer la estructura organizativa con miras a la formación de próximas generaciones para mantener la continuidad y calidad del Anuario, así como para adaptar la publicación a las más recientes tendencias en investigaciones jurídicas. En este sentido, en misma fecha se modificó en el Código de Ética los artículos relacionados con la composición del Consejo Directivo y sus responsabilidades, acordándose su publicación en un único texto refundido, quedando de la siguiente manera:

Artículo 1: Objeto. El presente Código de Ética tiene el propósito de exhibir públicamente las políticas para el funcionamiento del Anuario Venezolano de Arbitraje Nacional e Internacional (en lo adelante el Anuario), así como los principios éticos que tienen como destinatarios a todas aquellas personas que se encuentran involucradas en el proceso de recepción, evaluación, dictamen, edición, corrección y publicación de los trabajos que sean divulgados por la Asociación Venezolana de Arbitraje (en lo adelante la Asociación o AVA) en su Anuario, y a los profesionales que escriben, elaboran o participan en los trabajos que allí se publican.

Artículo 2: Fines del Código. El presente Código tiene las siguientes finalidades:

1. Fortalecer el trabajo de todos los involucrados en la elaboración del Anuario, desde el proceso de redacción, hasta los procesos de edición y publicación de los artículos.
2. Garantizar la transparencia y el cumplimiento de los parámetros de calidad internacionalmente aceptados.
3. Promover un trabajo armónico entre todos los involucrados, apegados a los principios de buena fe, responsabilidad, probidad, transparencia y confidencialidad.
4. Establecer los criterios y valores que han de inspirar la conducta ética de los autores e integrantes del Anuario.
5. Promover la libertad de expresión.
6. Propiciar el debate de ideas de manera respetuosa y con carácter científico.

7. Garantizar la igualdad de oportunidades sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, estado civil, opinión o cualquier otras condiciones o circunstancias sociales, incluida la orientación sexual.

Artículo 3: *Sujetos de aplicación.* El presente Código es de aplicación obligatoria para todos aquellos que intervienen y hacen posible la existencia del Anuario, entre los que se encuentran los Autores, el Director-Editor, el Subdirector, el Secretario, el Consejo Asesor Académico, los Coordinadores, el Consejo Editorial y los Árbitros.

Artículo 4: *Obligaciones del Autor.* El autor es aquella persona natural, nacional o extranjera, que crea una obra para ser publicada en el Anuario. El autor tiene las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con las Normas y Criterios Editoriales del Anuario, con la Convocatoria publicada por la AVA, y con el presente Código de Ética.
2. Garantizar que el artículo presentado para su publicación sea una obra original e inédita.
3. Revelar al Consejo Editorial por escrito, cualquier conflicto de interés que pudiera influir en los resultados o la interpretación de su artículo.
4. Garantizar que los datos utilizados para la elaboración del artículo han sido obtenidos de manera ética.
5. Citar todas las fuentes bibliográficas usadas en la redacción de su artículo, incluyendo las citas de sus propias obras, en libros y revistas, garantizando que el material enviado es producto de su trabajo.
6. Notificar de inmediato cuando descubra un error o inexactitud significativa en su obra publicada, así como cooperar para retractarse o corregir el error o inexactitud.
7. Garantizar que el artículo presentado no ha sido publicado previamente, y que no se publicará ni se ha enviado ni se enviará a otras instituciones para considerar su publicación en revistas u otras obras sean colectivas o individuales.

Artículo 5: *Del Consejo Editorial.* El Consejo Editorial es la máxima instancia del Anuario, es un órgano colegiado y autónomo, conformado por un (1) Director-Editor, un (1) Subdirector, un (1) Secretario, siete (7) Asesores Académicos que formarán el Consejo Asesor Académico y cuatro (4) Coordinadores. Todos los miembros del Consejo Editorial tienen derecho a voz y voto. Los anteriores cargos deberán descansar en abogados destacados en la actividad docente y de investigación, con experiencia comprobada en medios alternos de resolución de conflicto. Son cargos académicos, con una duración de dos (2) años, *ad honorem*, y de libre nombramiento y remoción por parte del Consejo Directivo de la AVA. La AVA publicará en su página web y redes sociales, los nombres de las personas que forman parte del Consejo Editorial del Anuario.

Artículo 6: *Obligaciones del Consejo Editorial.* El Consejo Editorial tiene las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con las Normas y Criterios Editoriales, la Convocatoria publicada por la AVA, y con el presente Código de Ética.
2. Tomar las decisiones vinculadas a la política editorial del Anuario.
3. Ser embajadores del Anuario.
4. Apoyar y promover al Anuario.
5. Decidir respecto a la aceptación o rechazo de los artículos recibidos, basándose en las Normas y Criterios Editoriales vigentes para cada convocatoria, el dictamen de los árbitros y en el presente Código.
6. Garantizar que las personas que participan en el proceso editorial reciben una formación adecuada y están al corriente sobre las últimas directrices, recomendaciones e informaciones en relación con la revisión por pares y la gestión de la publicación.
7. No tolerar plagio o cualquier otra conducta no ética, así como rechazar los artículos que plantean dudas sobre una posible falta de probidad por parte del autor, y, en su caso, remover cualquier artículo que no cumpla con el presente Código de Ética y/o las Normas y Criterios Editoriales del Anuario.
8. No utilizar en sus investigaciones contenidos de los artículos enviados para su publicación sin el consentimiento por escrito del autor.

9. Dirimir los conflictos que puedan surgir con motivo de cada convocatoria y/o publicación.
10. Seleccionar a uno (1) o a tres (3) árbitros para la evaluación del artículo recibido, según el tema y perfil académico del autor, garantizando que la evaluación será por pares, ciega, de manera objetiva y crítica, por profesionales con los méritos académicos y experiencia profesional que corresponda según cada caso.
11. Desarrollar y mantener una base de datos de árbitros adecuados y actualizarla en función del rendimiento de los mismos.
12. Asegurar que la base de datos de árbitros es un reflejo de la comunidad académica para el Anuario y añadir nuevos árbitros si resulta necesario.
13. Dejar de enviar trabajos a árbitros que emiten, de forma constante, críticas carentes de educación, de mala calidad o fuera de plazo.
14. Utilizar una amplia gama de fuentes para identificar nuevos posibles árbitros (por ejemplo, sugerencias de los autores, bases de datos bibliográficas).
15. Hacer pública y visible el instrumento de evaluación a ser utilizado por los árbitros.
16. Mantener los más altos estándares éticos en la gestión y edición del Anuario, y a realizar los procedimientos necesarios para detectar, en lo posible, cualquier caso de negligencia profesional por parte de los autores y árbitros.
17. Actualizar las Normas y Criterios Editoriales del Anuario.
18. Someter a consideración del Consejo Directivo de la AVA todo tipo de reforma al presente Código de Ética.
19. Cuidar la reputación del Anuario al publicar únicamente material inédito, académica y científicamente relevante y de calidad.
20. Cumplir con la periodicidad del Anuario.
21. Proponer al Consejo Directivo de la AVA la adhesión del Anuario a Declaraciones y Principios Internacionales que no coliguen con el presente Código de Ética.
22. Apoyar iniciativas nacionales e internacionales, diseñadas para reducir las malas conductas en relación con la investigación y la publicación.
23. Apoyar iniciativas para educar a los investigadores sobre la ética de las publicaciones.

24. Evaluar los efectos de las políticas del Anuario sobre el comportamiento del autor y del árbitro y revisar las políticas, en caso necesario, para fomentar un comportamiento responsable y desalentar la puesta en práctica de malas conductas.
25. Alentar a las instituciones académicas a reconocer las actividades de revisión por pares como parte del proceso académico.
26. Realizar un seguimiento de la labor desempeñada por los árbitros y tomar medidas que aseguren un proceso de alta calidad.
27. Invitar a autores nacionales e internacionales a escribir en el Anuario bajo la figura de invitado de honor, exonerándolos del arbitraje doble ciego por pares, por tratarse de autores con amplia experiencia y reputación, garantizando en todo momento, el cumplimiento de los estándares de calidad del Anuario.
28. Difundir el contenido del presente Código de Ética.
29. Cumplir con las demás obligaciones contenidas en el presente Código de Ética.

Artículo 7: *Obligaciones del Director-Editor.* El Director-Editor tiene las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con las Normas y Criterios Editoriales del Anuario, con la Convocatoria publicada por la AVA, y con el presente Código de Ética.
2. Presidir el Consejo Editorial.
3. Garantizar que se ejecuten las decisiones del Consejo Editorial.
4. Revisar preliminarmente los artículos recibidos para su publicación.
5. Garantizar el cumplimiento de las Normas y Criterios Editoriales.
6. Publicar la Convocatoria para la recepción de artículos con el tiempo suficiente y en los medios apropiados, para que la comunidad jurídica nacional e internacional puedan participar oportunamente.
7. Aprobar las pruebas y el arte final del Anuario.
8. Estar siempre dispuesto a publicar correcciones, clarificaciones, retracciones y disculpas cuando sea necesario.
9. Garantizar la transparencia en los procesos de evaluación, edición y publicación de cada número del Anuario.

10. Mantener el anonimato entre árbitros y autores.
11. Responder con prontitud las consultas y aclaraciones solicitadas por autores, árbitros o cualquier persona interesada en el Anuario.
12. Cumplir con los dictámenes de los árbitros, a menos que se identifiquen problemas graves en relación con los mismos, situación que debe informarse inmediatamente al Consejo Editorial quien decidirá sobre su publicación.
13. Proporcionar orientación a los árbitros sobre todo lo que se espera de ellos, incluyendo la necesidad de manejar el material enviado en confianza con confidencialidad; esta orientación debe actualizarse periódicamente y debe hacer referencia o estar vinculada al presente Código.
14. Alentar a los árbitros a realizar comentarios sobre cuestiones éticas y posibles acciones de mala conducta en relación con la investigación y la publicación identificadas en los trabajos presentados.
15. Enviar los comentarios de los árbitros a los autores en su totalidad a menos que sean ofensivos o difamatorios.
16. En caso de cambio de Director-Editor, el nuevo no debe anular las decisiones tomadas por el anterior de publicar los artículos presentados, a menos que se identifiquen problemas graves en relación con los mismos, situación que debe ser decidida por el Consejo Editorial.
17. No utilizar en sus investigaciones contenidos de los artículos enviados para su publicación sin el consentimiento por escrito del autor.
18. Garantizar el cumplimiento de los límites de tiempo para las revisiones y la publicación de los trabajos aceptados, para asegurar una rápida difusión de sus resultados científicos.
19. Publicar orientaciones para los autores sobre todos aquellos aspectos que se esperan de ellos. Esta orientación debe actualizarse periódicamente y debe hacer referencia o estar vinculada al presente Código.
20. Publicar las fechas de entrega y aceptación de los artículos.
21. Cumplir con las demás obligaciones contenidas en el presente Código de Ética.

Artículo 8: *Obligaciones del Subdirector.* El Subdirector tiene las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con las Normas y Criterios Editoriales del Anuario, con la Convocatoria publicada por la AVA, y con el presente Código de Ética.
2. Coadyuvar con el Director-Editor en sus funciones.
3. Suplir al Director-Editor en la presidencia del Consejo Editorial cuando sea necesario.
4. Participar en el Consejo Editorial.
5. Garantizar que se ejecuten las decisiones del Consejo Editorial.
6. Buscar activamente las opiniones de los autores, lectores, árbitros y miembros del Consejo Editorial sobre cómo mejorar los procesos del Anuario.
7. Realizar sus mejores esfuerzos para que cada número publicado sea difundido en repositorios y bases de datos nacionales y extranjeros.
8. Mantener la integridad del historial académico de la publicación.
9. Impedir que las necesidades empresariales comprometan las normas intelectuales y éticas.
10. Liderar el proceso de autoevaluación continuo del Anuario, con la finalidad de asegurar la calidad y las expectativas de la comunidad académica.
11. Cumplir con las demás obligaciones contenidas en el presente Código de Ética.

Artículo 9: *Obligaciones del Secretario.* El Secretario tiene las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con las Normas y Criterios Editoriales del Anuario, con la Convocatoria publicada por la AVA, y con el presente Código de Ética.
2. Participar en el Consejo Editorial.
3. Convocar las reuniones del Consejo Editorial, levantar las minutas de cada sesión y hacer seguimiento a los acuerdos.
4. Asegurar que los comunicados de prensa emitidos por el Anuario, así como las publicaciones en la página web de la AVA y en sus redes sociales, reflejen fielmente el mensaje del artículo sobre el que versan y ponerlos en contexto.
5. Revisar las pruebas y el arte final del Anuario.
6. Garantizar la calidad del material que se publica.

7. Garantizar la actualización y vigencia del material que se publique en la página web de la AVA correspondiente al Anuario.
8. Ejecutar las decisiones del Director-Editor y del Consejo Editorial.
9. Suplir las faltas del Subdirector cuando sea necesario.
10. Cumplir con las demás obligaciones contenidas en el presente Código de Ética.

Artículo 10: *Obligaciones del Consejo Asesor Académico.* Los miembros del Consejo Asesor Académico tienen las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con las Normas y Criterios Editoriales del Anuario, con la Convocatoria publicada por la AVA, y con el presente Código de Ética.
2. Coadyuvar con el Director-Editor en sus funciones.
3. Garantizar la calidad académica del Anuario.
4. Participar en el Consejo Editorial.
5. Mantener actualizada la lista de árbitros revisores.
6. Proponer actividades de entrenamiento para los árbitros revisores.
7. Proponer el instrumento de evaluación que se utilizará en cada edición del Anuario.
8. Hacer seguimiento a los avances tecnológicos aplicables a publicaciones jurídicas para prevenir plagio.
9. Proponer acciones para lograr y/o mantener la indexación nacional e internacional del Anuario.
10. Proponer al Consejo Editorial la organización de ediciones especiales del Anuario, así como otras iniciativas editoriales relacionadas con los objetivos de la AVA.
11. Cumplir con las demás obligaciones contenidas en el presente Código de Ética.

Artículo 11: *Obligaciones de los Coordinadores.* Los Coordinadores tienen las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con las Normas y Criterios Editoriales del Anuario, con la Convocatoria publicada por la AVA, y con el presente Código de Ética.
2. Participar en el Consejo Editorial.
3. Vigilar la calidad académica del Anuario.

4. Hacer seguimiento a las evaluaciones de los árbitros.
5. Llevar el control de los artículos recibidos y del resultado que obtengan durante el arbitraje doble, ciego y por pares.
6. Hacer seguimiento a las labores del diseñador y diagramador del Anuario.
7. Ejecutar las decisiones del Director-Editor.
8. Cumplir con las demás obligaciones contenidas en el presente Código de Ética.

Artículo 12: *Obligaciones de los Árbitros.* Los Árbitros son profesionales elegidos por el Consejo Editorial del Anuario, cuya responsabilidad es evaluar los artículos recibidos en cada Convocatoria, siguiendo los lineamientos de las Normas y Criterios Editoriales del Anuario. Las obligaciones de los Árbitros son:

1. El envío del artículo al Anuario implica que los autores aceptan someter sus textos a los procesos establecidos, y su mayor colaboración para lograr su culminación exitosa.
2. Cumplir con las Normas y Criterios Editoriales, con la Convocatoria publicada por la AVA, y con el presente Código de Ética.
3. Promover y ejecutar una evaluación justa de los artículos que le sean asignados por el Consejo Editorial, siguiendo los instrumentos de evaluación elaborados para tal fin.
4. Utilizar un lenguaje claro, no ofensivo, respetando a los autores en la valoración de sus trabajos.
5. Basar su decisión de aceptar o rechazar un artículo para su publicación considerando las Normas y Criterios editoriales vigentes para el momento de publicación de la Convocatoria.
6. No tolerar plagio o cualquier otra conducta no ética, así como rechazar los artículos que plantean dudas sobre una posible falta de probidad por parte del autor, y, en su caso, notificar inmediatamente al Consejo Editorial.
7. Notificar cualquier tipo de conflicto de interés oportunamente al Consejo Editorial del Anuario, así como cualquier situación que le impida cumplir con los plazos acordados para la emisión de su dictamen.

8. No utilizar en sus investigaciones contenidos de los artículos enviados para su publicación sin el consentimiento por escrito del autor.
9. Realizar comentarios al Director-Editor sobre cuestiones éticas y posibles acciones de mala conducta en relación con la investigación y la publicación identificadas en los trabajos presentados.
10. Garantizar la confidencialidad de la evaluación realizada.
11. Cumplir con las demás obligaciones contenidas en el presente Código de Ética.

Artículo 13: Arbitraje. Todo artículo recibido será evaluado mediante un proceso de arbitraje doble ciego de pares especialistas del tema objeto del artículo, de manera justa y apropiada, en donde el árbitro medirá la calidad y rigor científico del trabajo recibido. El árbitro no conocerá en ningún momento la identidad de los autores; tampoco los autores podrán saber quién es el evaluador. El anonimato se mantendrá inclusive entre los árbitros que sean designados para revisar un mismo trabajo. La evaluación se realizará utilizando el instrumento de evaluación elaborado para tal fin por el Consejo Editorial, en la cual se especifican los criterios y valoraciones de acuerdo a reglones de evaluación. En dicho instrumento también se solicita una apreciación general del trabajo sobre la base de aspectos tales como: valor agregado del artículo en el campo científico pertinente y contribución a futuras investigaciones. Los árbitros ejecutarán sus funciones de manera *ad honorem*.

El dictamen podrá ser apelado por el autor dentro de los tres (3) días siguientes a su notificación. La apelación será decidida por el Consejo Editorial en el lapso de cinco (5) días de haberse recibido la apelación, período en el cual se habrá oído la opinión de las partes involucradas. Dicha decisión será definitiva.

Artículo 14: Confidencialidad. Los sujetos de aplicación del presente Código se comprometen a:

1. Mantener y tratar la información relacionada con cada artículo en forma confidencial.
2. Garantizar la confidencialidad del proceso de evaluación: no se podrá revelar a los dictaminadores la identidad de los autores; tampoco se podrá revelar la identidad de

los árbitros a los autores en ningún momento. Las identidades de los autores y de los árbitros estarán protegidas en todo momento.

3. No utilizar los materiales inéditos, dados a conocer en un original, en investigaciones personales sin el consentimiento expreso y por escrito del autor. La información privilegiada o las ideas obtenidas a través de la revisión serán confidenciales y no se utilizarán para obtener ventajas personales.

Artículo 15: *Procedimiento para tratar conflictos de intereses. Política de transparencia.* El Consejo Editorial confía en lo que dicen los autores y en la objetividad e imparcialidad de los árbitros. Los autores, a su vez, deben confiar en la integridad de los editores y árbitros. Las conductas inapropiadas pueden ser identificadas y comunicadas al Consejo Editorial, por cualquier persona interesada.

El denunciante tiene el deber de suministrar pruebas suficientes para la investigación formal. Una vez recibida la denuncia el Consejo Editorial notificará al denunciado, quien deberá responder a las acusaciones en un lapso de diez (10) días hábiles. El Consejo Editorial tomará la decisión que pondrá fin a la controversia, y podrá acordar la publicación de una editorial del Anuario en el que se detalle la conducta inapropiada, retirar el artículo en cuestión del Anuario, exigir al denunciado el ofrecimiento de una disculpa pública, y cualquier otra medida que considere pertinente.

Artículo 16: *Relación con los lectores.* Los lectores del Anuario deben ser informados acerca de:

1. La institución de adscripción de los autores.
2. Información de contacto de los autores, incluyendo un breve curriculum vitae.
3. La institución que asignó los fondos de investigación (de ser el caso).
4. Argumentos fundamentados para explicar cualquier posibilidad de conflicto de intereses en relación al contenido, presentación e interpretación de los resultados obtenidos en el marco del proceso investigativo ejecutado.
5. Los lectores no requieren registro previo y asignación de claves de acceso para la consulta y descarga de los contenidos disponibles en la versión electrónica del Anuario.

Artículo 17: *Entrada en vigencia.* El presente Código de Ética entra en vigencia a partir del día nueve (9) de julio del 2021. Se ordena su publicación en la página web de la AVA, así como en sus redes sociales.

El presente Código de Ética ha sido aprobado por el Consejo Directivo de la Asociación Venezolana de Arbitraje, en sesión extraordinaria celebrada en la ciudad de Caracas, Venezuela, el día nueve (9) de julio del 2021.

Consejo Directivo 2019-2021:

Presidente: José Gregorio Torrealba.

Vicepresidente para asuntos internacionales: Diana Droulers.

Vicepresidente para asuntos nacionales: Alfredo Almandoz.

Vicepresidente para asuntos académicos: José Antonio Eliaz.

Director Ejecutivo: José Alberto Ramírez.

Tesorero: Carmine Pascuzzo.

Vocal por las asociaciones extranjeras: Pedro Rangel.

Vocal por profesores de MARC: Fernando Sanquírigo.

Vocal por usuarios: Diego Castagnino.

Vocal por sectores vinculados: Mario Bariona.

Vocales por centros de arbitrajes: Adriana Vaamonde y Ana Karina Calderín.

Vocal por los estudiantes de derecho: Magdalena Maninat.